

Expediente: 156/22

Carátula: **DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO

20235184258 - SOAJE, RAQUEL MARIA-DEMANDADO

20300703012 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 156/22



H3080088222

Civil CJM

AUTOS: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°156/22.-

Monteros, 09 de diciembre de 2024.

I)- Advirtiéndole esta proveyente que la información obrante en autos se encuentra desactualizada y que, eventualmente, en caso de prosperar la pretensión de la parte actora se deberán cuantificar las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispone el art. 772 del CCCN y siguiendo doctrina legal de nuestro Cívero Tribunal, según la cual “cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños” (Juicio: “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro s/ Daños y Perjuicios”, Nro. Expte: Cc655/10. Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019). Teniendo en consideración, además, que se encuentra controvertido en autos cuestiones vinculadas con el contrato de seguro. Corresponde ordenar como **medida para mejor proveer (art. 135, inc. 4 del CPCCT)**:

a)- Líbrese oficio a **Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.** a fin de que informe el valor de los límites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar a la N° 7857652 cuyo tomador y asegurado es el Sr. Soaje Eugenio Guillermo (N° Asegurado 1783514). Se aclara que deberá considerarse para la determinación de los valores de un vehículo del mismo segmento que el asegurado (Fiat Uno 1.4 5 puertas Way, Mod. 2011, Carroc. Sedan).

b)- Líbrese oficio a **Zurich Argentina Compañía de Seguros** a fin de que informe el valor de los límites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar a la N° 5-255066 cuya tomadora y asegurada es la Sra. Raquel María Soaje, CUIT 27-27594418-7.

II)- Los oficios ordenados deberán ser diligenciados por sus respectivos letrados apoderados. Correspondiendo al Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez el oficio dirigido a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. y al Dr. Ramiro Augusto Ponce de León el oficio a Zurich Argentina Compañía de Seguros. Ello por encontrarse ambos en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal.

III)- Suspéndanse los plazos procesales para el dictado de la sentencia hasta tanto se cuente con la información solicitada en los apartados que anteceden.-JN.- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.